Amicuos Curiae

Ensayo

¿Podemos ser amigos de los animales?

Can we be friends with animals?

Lic. Emmanuel Alejandro Flores Arrieta[1]

Resumen: En el presente trabajo se analiza si es posible que los seres humanos y los animales puedan establecer relaciones de amistad, lo que implica abandonar los paradigmas predominantes: el antropocentrismo y el utilitarismo bienestarista. La amistad requiere el reconocimiento del otro, el respeto hacia él, en una relación empática y cordial. La amistad interespecie es, en todo caso, una cuestión de justicia, ya que implica reconocer el legítimo derecho a la existencia de todos los seres vivos.

Palabras clave: Derecho de los animales, sujetos de derecho, formalismo, iusnaturalismo, filosofía del derecho.

Abstract: This paper examines whether it is possible for humans and animals to form friendships—a prospect that entails moving beyond the prevailing paradigms of anthropocentrism and welfarist utilitarianism. Friendship requires recognizing the other and treating them with respect, within an empathetic and cordial relationship. In any case, interspecies friendship is a matter of justice, as it involves acknowledging the legitimate right of all living beings to exist.

Keywords: Animal rights, subjects of law, formalism, natural law, philosophy of law.

[1] Emmanuel Alejandro Flores Arrieta. Mexicano. Maestrante cuarto semestre en Filosofía del Derecho (UNAM). Director Jurídico de la Agencia de Atención Animal de la CDMX. Lic. Derecho UnADM. Egresado de Derecho y Criminología (UNRC). Registro ORCID: 0009-0006-0919-0455. 525015332@derecho.unam.mx.

Sumario: I.Introducción. II.El "yo" ante el "otro". III.El reconocimiento del otro como acto de justicia. IV.Los derechos del corazón y los animales. V.Una nueva relación desde la cordialidad. VI.Conclusión. VII.Fuentes de consulta.

Introducción

En las últimas décadas, gracias a que los seres humanos han tenido un sentido autocrítico con relación a su actuar para con la naturaleza y el medio ambiente, se ha legislado con el objeto de establecer condiciones de respeto y cuidado de los animales. Unas veces desde consideraciones morales, las cuales imponen deberes a los seres humanos y otras, desde la visión antropocéntrica, la cual considera la protección a los animales a fin de asegurar los "medios" o "recursos" que garanticen la supervivencia de los seres humanos. Otras posturas, como la teoría del Enfoque por Capacidades, de la filósofa Martha C. Nussbaum, pugnan por los derechos de los animales a partir del valor y dignidad inherente a su existencia, lo cual se aleja de los planteamientos que colocan a los seres humanos en un plano de superioridad con referencia a otros seres vivos, a los que se les niegan la condición de "sujetos de derechos".[2]

Las relaciones de los seres humanos y los animales, han sido históricamente, al menos en el mundo occidental, de dominación, explotación y sufrimiento, principalmente. Estas relaciones, evidentemente asimétricas, fueron planteadas desde una noción de "sujeción" mal entendida, cuyo origen se basa en un mandato Divino.[3] Según dice la Sagrada Escritura, los animales fueron puestos bajo sujeción de los seres humanos, específicamente de los hombres. No obstante, sujeción no significaba dominación, maltrato,

[2] NUSSBAUM, Martha C., Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 2006, pp. 325-405, especialmente el capítulo VI, «Beyond "Compassion and Humanity": Justice for Nonhuman Animals». La autora desarrolla la extensión del enfoque de las capacidades a los animales no humanos, cuestionando que la justicia quede circunscrita a las relaciones entre seres humanos. Véase también NUSSBAUM, Martha C., Justice for Animals: Our Collective Responsibility, Nueva York, Simon & Schuster, 2023.

[3] SAGRADA BIBLIA, Génesis 1:26-28. En estos versículos se encuentra el mandato de ejercer dominio sobre los animales y la tierra. Para comprender la influencia de determinadas interpretaciones cristianas de este pasaje en la relación occidental con la naturaleza, véase WHITE, Lynn Jr., «The Historical Roots of Our Ecologic Crisis», Science, vol. 155, núm. 3767, 10 de marzo de 1967, pp. 1203-1207, DOI: 10.1126/science.155.3767.1203.

abuso, sino seguridad y cuidado; protección.[4] Otros seres vivos, como las mujeres y los hijos también fueron puestos en sujeción del hombre y en ninguna parte del llamado Antiguo Testamento se encontrará un pasaje que indique que se les debe maltratar, humillar o golpear. En el siglo I. Cuando Jesucristo le dice al apóstol Pedro "apacienta mis ovejas", se está refiriendo a que debe cuidar, proteger y brindar cariño a sus discípulos.[5] Esta no era la primera vez que el maestro hebreo se refería a la labor de cuidado de un pastor para con su ganado, pues, tiempo atrás, había dado un sermón en el que había dicho que "¿qué pastor amoroso, ante una oveja extraviada, no deja a las noventa y nueve restantes y va en búsqueda de ésta, y al caso de que ésta se encuentre herida, no la tomará y de forma cariñosa la llevará y la cuidará?[6] Sin duda, Jesucristo está señalando la importancia de ser amoroso con los animales, de cuidarlos y protegerlos, porque los animales son valiosos, pero no por el valor económico que el ser humano les pueda dar, sino por sí mismos, por su existencia y por el fin que es su propia vida.

Quizá sin pretenderlo, el maestro judío estaba planteando una relación de amistad con los animales. La cuestión que aquí se plantea es precisamente esa: ¿Podemos ser amigos de los animales?[7]

El "yo" ante el "otro"

[4] SAGRADA BIBLIA, Génesis 2:15. Este pasaje presenta al ser humano en el jardín para cultivarlo y cuidarlo. Su lectura permite introducir una perspectiva de responsabilidad respecto de la creación, que debe distinguirse de una interpretación exclusivamente instrumental del dominio. Esta referencia se propone como fundamento textual para la reflexión, no como demostración de que la Biblia formule expresamente una teoría moderna de los derechos animales.-Nota del autor.

[5] SAGRADA BIBLIA, Juan 21:15-17. La expresión «apacienta mis ovejas» forma parte del diálogo entre Jesús y Pedro después de la resurrección. Si bien es cierto que no se hace referencia a una doctrina de protección animal, sí se hace referencia al buen cuidado y protección que un pastor tiene para con las ovejas. -Nota del autor.

[6] SAGRADA BIBLIA, Lucas 15:3-7. La parábola de la oveja perdida constituye el pasaje que describe al pastor que busca a la oveja extraviada y la lleva sobre sus hombros. El contexto inmediato de la narración se relaciona con la misericordia hacia quienes están perdidos. -Nota del autor.

[7] TOWNLEY, Cynthia, «Friendship with Companion Animals», en OVERALL, Christine (ed.), Pets and People: The Ethics of Companion Animals, Nueva York, Oxford University Press, 2017, pp. 21-34. La autora examina la posibilidad de reconocer auténticas relaciones de amistad entre seres humanos y animales de compañía, considerando la existencia de vínculos afectivos, preferencias, convivencia y prácticas compartidas. Véase también TORRES, Jorge, «Philia: The Biological Foundations of Aristotle's Ethics», History and Philosophy of the Life Sciences, vol. 43, núm. 4, 2021, artículo 119, DOI: 10.1007/s40656-021-00469-5.

Las relaciones entre los seres humanos pueden ser amigables u hostiles, es decir, de amigos o enemigos. Por lo que hace a las relaciones de amistad, éstas pueden entenderse como aquellas en las que las partes se reconocen una a la otra, en un plano de igualdad y/o equidad, de respeto, empatía y cordialidad. Solo en el cumplimiento de estos tres elementos, es que puede decirse que existe una relación de amistad.[8]

Nadie querría, desde una posición razonable, una supuesta relación "amistosa" en la que permeara el abuso, el chantaje, la discriminación o humillación; una cosa es permitir en las relaciones este tipo de comportamientos y otra, el pensar que una relación en la que exista el abuso, por ejemplo, de verdad sea una relación de amistad.[9]

Somos iguales porque somos diversos; somos distintos porque la diferencia nos valida y nos iguala. Esto lo explica la llamada "ética de la diferencia", de la cual, el filósofo Emmanuel Levinas es uno de sus máximos exponentes.[10]

Mirarse en el "otro" es reconocerse en él, no solo por el acto de un mero reflejo, como podría ser el mirarse en el espejo, sino por el efecto de algo mucho más profundo; cuando miramos al otro, nos reconocemos en él, pero porque es alguien similar a nosotros y a la vez, distinto, entonces, como dice Martha C. Nussbaum, "nos sorprendemos del otro", lo admiramos. Nos sorprendemos ante lo que el otro es, porque descubrimos vida, sentimientos, cualidades, diversidad, personalidad e inteligencia.[11] Entonces, comenzamos a empatizar con él y esa empatía nos conduce a ser cordiales.

Por el contrario, cuando alguien nos resulta "extraño", u hostil, lejos estamos de admirar, de sorprendernos en sentido positivo, no sentimos empatía y nuestra disposición a

[8] ARISTÓTELES, Ética nicomáquea, libro VIII, 1155a-1156b. En estos pasajes Aristóteles analiza la amistad como una forma de virtud o vinculada con ella, y distingue las relaciones fundadas en la utilidad, el placer y el bien. Particularmente importante es su afirmación de que la amistad requiere benevolencia recíproca y reconocida. Véase también libro IX, 1166a-1167a.

[9] Ibidem, libro VIII, 1156a-1157b. El autor distingue la amistad perfecta, basada en la virtud, de aquellas relaciones que se sostienen en la utilidad o el placer. Esta distinción permite cuestionar aquellas relaciones que se presentan como amistosas, pero que en realidad están condicionadas exclusivamente por el beneficio que una de las partes obtiene de la otra. -Nota del autor.

[10] LEVINAS, Emmanuel, Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad, Salamanca, Sígueme, 2002. Véase también BERNASCONI, Robert, «Levinas, Emmanuel (1906–95)», Routledge Encyclopedia of Philosophy, 1998, DOI: 10.4324/9780415249126-DE016-1. El estudio explica que, para Levinas, la relación ética se origina en el encuentro cara a cara con el otro, cuya alteridad cuestiona al yo y genera una responsabilidad que no depende de un contrato previo. -Nota del autor.

[11] NUSSBAUM, Martha C., Upheavals of Thought: The Intelligence of Emotions, Cambridge, Cambridge University Press, 2001. Véase especialmente el capítulo I, «Emotions as Judgments of Value», y el capítulo II, «Humans and Other Animals: The Neo-Stoic View Revised». La autora desarrolla una concepción cognitiva de las emociones y examina la vida emocional de los animales.

la cordialidad se bloquea; es en ese momento que activamos nuestro mecanismo de protección y de defensa. Muchos factores influyen para que a alguien lo consideremos amigo o enemigo, pero no pocas veces, lo que nos lleva a considerar a alguien como "enemigo", es la desinformación, el prejuicio.[12]

Así, estamos nosotros -el "yo"- frente al otro y ante dos posibilidades: declarar a ese otro nuestro amigo o nuestro enemigo. ¿Qué hemos de hacer? Sin duda, no dejarnos llevar por el prejuicio, no basar nuestra decisión en la desinformación, en lo que "otros dicen", sin saber si tienen bases para decirlo o no.[13]

Por suerte, por lo que a los animales de se refiere, la cuestión es bastante más sencilla de lo que parece, porque basta mirar a un animal, observarlo, para darse cuenta por sí mismo, que no existe forma en que los animales busquen hacernos daño, por lo que no hay que desconfiar de ellos. Esa misma observación, nos llevará a "sorprendernos" de la sensibilidad, personalidad y cualidades que tiene ese ser sintiente. Podemos concluir que ese ser vivo no busca el mal, ni dañar a nadie, pero tampoco busca parecerse a un ser humano, puesto que tiene su propio fin.[14] La existencia del animal no es producto de una decisión o fabricación humana, como la del ser humano tampoco depende de algún otro ser vivo. Ambos seres, humanos y animales, están en el planeta tierra y lo cohabitan, por lo que nadie puede cuestionar su existencia. Existen los seres humanos, como existen los animales. Punto.

El ser humano, a partir del reconocimiento de la alteridad de los demás seres vivos, puede establecer una nueva forma de entenderse con los animales. Una relación fundada en

[12] NUSSBAUM, Martha C., The Monarchy of Fear: A Philosopher Looks at Our Political Crisis, Nueva York, Simon & Schuster, 2018. La autora estudia el papel del miedo, el rechazo y otras emociones en la construcción de relaciones sociales y políticas. Como complemento, véase NUSSBAUM, Martha C., Political Emotions: Why Love Matters for Justice, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 2013.

[13] LEVINAS, Emmanuel, Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad, cit. La responsabilidad ante el otro no comienza cuando este demuestra ser semejante al yo, sino precisamente ante su alteridad. La idea permite fundamentar una crítica a la identificación automática entre diferencia y amenaza. -Nota del autor. Véase también MORGAN, Michael L., The Cambridge Introduction to Emmanuel Levinas, Cambridge, Cambridge University Press, 2011, pp. 59-84, especialmente el apartado dedicado al contenido ético del encuentro cara a cara.

[14] TOWNLEY, Cynthia, «Animals as Friends», Between the Species, vol. 13, núm. 10, 2011, artículo 3, DOI: 10.15368/bts.2010v13n10.3. La autora argumenta que determinadas relaciones entre seres humanos y animales pueden ser comprendidas como auténticas amistades, dependiendo de la concepción filosófica de amistad que se adopte. Véase también la Cambridge Declaration on Consciousness, proclamada el 7 de julio de 2012, que recoge evidencia neurocientífica sobre los sustratos de la conciencia en diversos animales no humanos.

el reconocimiento y valor del otro, de su legítimo derecho a la existencia y en respeto a sus características, cualidades y fines.[15]

Los seres humanos podemos ser amigos de los animales, pero dicha amistad requiere el cumplimiento de una serie de consideraciones básicas, pero, a la vez, fundamentales. Debemos, por ejemplo, apartarnos de las miradas antropocéntricas y utilitaristas que aprecian a los animales o a partir de los intereses de los seres humanos o al dolor que los animales puedan sentir.[16] Es obvio que la vida de los seres humanos y los animales están estrechamente relacionadas, pero no por mera conveniencia económica, utilidad o dominación y sometimiento, sino por armonía de la naturaleza. A su vez, es importante el no proferir dolor a los animales, pero es más importante aún, ocuparse de su felicidad, la cual exige el respeto pleno del ser humano a la existencia de los animales.[17]

El reconocimiento del otro como acto de justicia

Rebasa al objetivo del presente trabajo el análisis de lo que la justicia es, además de que es algo a lo que grandes filósofos, sin llegar a un consenso, han dedicado mucho tiempo y muchas cuartillas. Nos limitaremos a señalar que justicia es la ausencia de todo aquello que dañe, perturbe o ponga en peligro la existencia de un ser vivo; es decir, la justicia implica el disfrute de la vida en todas sus formas y facetas, en libertad y respeto. Al parecer, es más fácil identificar lo que la justicia no es, para, a partir de los elementos negativos, poder esbozar una noción de justicia.[18]

[15] GUENTHER, Lisa, «Le flair animal: Levinas and the Possibility of Animal Friendship», PhaenEx: Journal of Existential and Phenomenological Theory and Culture, vol. 2, núm. 2, 2007, pp. 216-238, DOI: 10.22329/p.v2i2.248. La autora examina la relación entre alteridad, sensibilidad animal y amistad, cuestionando la separación tajante entre la responsabilidad ética hacia los seres humanos y las relaciones que podemos establecer con otros animales. -Nota del autor.

[16] NUSSBAUM, Martha C., «Working with and for Animals: Getting the Theoretical Framework Right», Journal of Human Development and Capabilities, vol. 19, núm. 1, 2018, pp. 2-18, DOI: 10.1080/19452829.2017.1418963. La autora cuestiona tanto las aproximaciones antropocéntricas como las limitaciones de los enfoques utilitaristas que reducen la consideración ética de los animales a la experiencia del dolor.

[17] NUSSBAUM, Martha C., «The Capabilities Approach and Animal Entitlements», en BEAUCHAMP, Tom L. y FREY, R. G. (eds.), The Oxford Handbook of Animal Ethics, Nueva York, Oxford University Press, 2011, pp. 228-252. La autora desarrolla la necesidad de considerar a cada animal como un ser con capacidades propias cuyo florecimiento debe ser protegido. Véase también NUSSBAUM, Martha C., Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 2006, capítulo VI, pp. 325-405.

[18] ARISTÓTELES, Ética nicomaquea, libro V, 1129a-1134a. En este libro el filósofo desarrolla la distinción entre justicia general y justicia particular, así como su relación con la virtud, la igualdad y las relaciones con

Así, por lo que hace a los animales, es de justicia, sin duda, que, como primer acto, se reconozca y se respete, su derecho legítimo a la existencia. A menudo se dan discusiones sobre si los animales tienen derechos o si pueden tenerlos, si pueden ser considerados personas o no; si sujetos de derechos o meros seres tutelados y protegidos por el ser humano bajo una consideración moral a partir de nociones éticas. La realidad es que no podemos discutir los puntos 3, 4 o 5, si ni siquiera hemos dejado en claro el "0" fundamental: que los animales en tanto seres vivos, como los seres humanos, tienen el legítimo derecho a la existencia, que dicho derecho es una cuestión de justicia; que puede o no estar en los sistemas normativos creados por el ser humano, pero que eso no resta legitimidad al valor de su existencia. Los animales tienen dignidad, por ser seres sintientes y conscientes, porque su existencia tiene un fin y porque son capaces de hacer y formar comunidad y realizar actos de empatía y cordialidad.[19]

El reconocimiento del "otro", en este caso, de los animales no humanos, se aleja de la concepción antropocéntrica que entiende al ser humano en una posición elevada con respecto a los demás seres vivos, al punto de considerarse con el derecho de someterlos, explotarlos,[20] sojuzgarlos, comerciarlos e incluso, abusarlos sexualmente.[21]

los demás. Aunque su concepción no comprende una teoría de justicia interespecie, constituye un referente clásico para introducir el problema de la justicia como una cuestión que trasciende los intereses individuales. -Nota del autor. Véase también PAKALUK, Michael, «Justice as a Character-Related Virtue (Nicomachean Ethics, Book 5)», en Aristotle's Nicomachean Ethics: An Introduction, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 181-205.

[19] NUSSBAUM, Martha C., Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 2006, pp. 325-405, especialmente el apartado «Beings Entitled to Dignified Existence», p. 325 y el desarrollo sobre dignidad y florecimiento animal, pp. 346 y siguientes. La autora sostiene que los animales no humanos son destinatarios de exigencias de justicia y que su dignidad no depende exclusivamente de la consideración moral que los seres humanos tengan hacia ellos. Véase también REGAN, Tom, The Case for Animal Rights, Berkeley, University of California Press, 1983, p. 243. Regan desarrolla la noción de «sujetos de una vida» (subjects-of-a-life) y el valor inherente de los individuos, independientemente de su utilidad para otros.

[20] FRANCIONE, Gary L., Animals, Property, and the Law, Filadelfia, Temple University Press, 1995. El autor cuestiona la condición de propiedad jurídica de los animales y argumenta que su subordinación al régimen de propiedad impide que sus intereses reciban una protección equivalente a los intereses humanos. Véase también DONALDSON, Sue y KYMLICKA, Will, Zoopolis: A Political Theory of Animal Rights, Oxford, Oxford University Press, 2011. Estos autores desarrollan una teoría política de los derechos animales que supera las aproximaciones basadas exclusivamente en el bienestar y propone distintas formas de pertenencia y reconocimiento político de los animales. -Nota del autor.

[21] TTERTON, Peter, «Levinas and Our Moral Responsibility Toward Other Animals», Inquiry: An Interdisciplinary Journal of Philosophy, vol. 54, núm. 6, 2011, pp. 633-649, DOI: 10.1080/0020174X.2011.628186. El autor analiza la posibilidad de extender la responsabilidad ética levinasiana hacia los animales no humanos y cuestiona que la alteridad deba limitarse exclusivamente a las relaciones humanas. Véase también LEVINAS, Emmanuel, Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad, Salamanca, Sígueme, 2002.

El reconocimiento de los animales como el "otro" que nos acompaña y complementa en el inmenso escenario que es la naturaleza, es descender del peldaño del ego para posicionarnos en la plataforma majestuosa de la empatía y el respeto. Así, sabemos que el otro es valioso por sí mismo, no porque nos sea útil, ni porque le asignemos un valor. Es valioso porque existe, por su propia vida, por sus cualidades, por su materialidad, por su particularidad y condición singular, por sus sentimientos, por su fin: ser el mismo. Reconocemos a la vida, la otra; la respetamos en su dignidad, no por conveniencia, ni por un deber moral de proteger, sino porque reconocer y respetar la vida del otro, sea cual sea, es una cuestión de justicia.[22]

Los derechos del corazón y los animales

Como bien lo señala Leonardo Boff en su libro "Los derechos del corazón", el occidente se ha enfrascado en favorecer a la razón, dejando muy de lado a la esencia del ser, que son los sentimientos. Los resultados están a la vista de todos. Como insiste Leonardo Boff, no se trata de deshacerse de la razón, sino que es necesario equilibrar las condiciones e incluir a los sentimientos al momento de tomar decisiones, construir sistemas normativos y establecer sociedades.[23]

Si sólo aplicamos las reglas, nos quedamos con lo legal y asumimos que no en pocas ocasiones, seremos injustos. En cambio, si discernimos el sentido de la norma, entenderemos que habrá ocasiones en que, para ser justos, habrá que invocar a cuestiones que más que de derecho -de legalidad, mejor dicho-, sean de justicia. Habrá que optar por privilegiar los valores e inaplicar la regla.[24]

[22] NUSSBAUM, Martha C., Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership, cit., pp. 346-405. En estos apartados desarrolla la extensión del enfoque de capacidades a los animales, distinguiendo entre la protección frente al sufrimiento y la posibilidad de alcanzar formas de florecimiento propias de cada especie. -Nota del autor. Véase también DONALDSON, Sue y KYMLICKA, Will, «Animals and the Frontiers of Citizenship», Oxford Journal of Legal Studies, vol. 34, núm. 2, 2014, pp. 201-219, DOI: 10.1093/ojls/gqt035.

[23] Leonardo Boff, Derechos del corazón. Una inteligencia cordial, trad. de Carlos Martín Ramírez, Madrid, Trotta, 2015. La editorial describe expresamente el propósito de la obra como la recuperación de la sensibilidad y la articulación entre razón y afecto. -Nota del autor.

[24] Gustavo Zagrebelsky, El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia, trad. de Marina Gascón, Madrid, Trotta, 5.ª ed., 2003.

Por lo que hace a la relación con los animales, el atender a lo anterior se vuelve una cuestión fundamental, porque, al día de hoy, los sistemas normativos, aún y cuando se han esmerado en la mayor parte de los Estados modernos por establecer deberes de protección y trato adecuado para los animales, parten más de una noción moral de deber de cuidado de las personas para con los animales o de una cuestión de un respeto al derecho humano al medio ambiente -con clara noción antropocéntrica-, que de un auténtico reconocimiento de su existencia, de su legitimidad a existir y de su derecho a la existencia. En pocas palabras: seguimos negándoles el derecho principalísimo, piedra angular de un nuevo entendimiento: el reconocimiento al derecho a existir.

Puesto que los sistemas normativos están pensados desde un paradigma antropocéntrico o utilitarista o una mezcla de ambos y no desde una noción de reconocimiento y respeto a su existencia y a su derecho a existir, es necesario allegarse, a fin de ser justos con los animales, de enfoques, concepciones y recursos que quizá no sean puramente del derecho o de la razón, sino de aquella parte que conforma casi el 95 por ciento de nuestro ser: los sentimientos y emociones, es decir, del corazón. Si a los derechos humanos se les ha llegado a nombrar como "derechos morales", a los derechos del corazón se les puede considerar como los "derechos de la dignidad". Los derechos del corazón son los derechos de la dignidad, porque su cumplimiento regocija al ser.

Otras filosofías, como por ejemplo, la budista, la hinduista o la musulmana, entienden de una manera más fraterna y cordial, la relación con los animales. El occidente moderno, en cambio, en la inercia del individualismo, de la búsqueda del éxito -limitado este "éxito" a la obtención de riqueza-, de la competencia, del libre mercado frío y rapaz, todo lo produce, todo lo procesa, todo lo cosifica y lo convierte en mercancía. No por nada, pese a que existan en las leyes deberes de protección y de cuidado de los animales, los animales son vulnerados en su vida e integridad, incluso por las autoridades que conforme a la ley, están obligadas a protegerlos. Esto es así porque la protección y cuidado se da por "concesión" del humano a los animales, quedando dicha concesión condicionada a la consideración del ser ser humano, quien, de determinar que se ve afectado en sus intereses, siempre privilegiará dichos intereses, así sea en perjuicio de la vida de los animales. Como puede verse, esto no puede considerarse de ninguna manera, algo cercano al planteamiento de una relación de amistad con los animales, que aquí se propone, porque, como ya se dijo,

para que exista esa relación de amistad, debe existir un reconocimiento del legítimo derecho a existir del otro, la apreciación de su valor, características, sentimientos y fines. Mientras esto no se reconozca de manera genuina, no habrá amistad, sino que continuará el sometimiento y en la dominación, las cuales conllevan abuso, maltrato, cosificación, antropocentrismo, explotación y preponderancia radical de los intereses del ser humano, por encima del de los demás seres vivos, no habrá amistad posible, sino acaso una continuación de la idea de que el ser humano se encuentra en un plano superior y puede disponer a su antojo. Un amigo reconoce en el otro, un igual, no por idéntico, sino por valioso. Lejos está de pretender el proferir daño o abuso en el otro.

Una nueva relación desde la cordialidad

Los animales, a diferencia de los seres humanos, no odian ni expresan rencor; esta posibilidad por acumular rencores y odiar, no es algo que los animales deban envidiar, incluso es al revés; los seres humanos tienen mucho qué aprender de los animales; al menos esforzarse por imitar a los animales. Un mundo lleno de personas que no odien ni guarden rencores, sin duda alguna sería un mundo más cordial, pacífico y promisorio.

Todo ser vivo tiene el derecho a ser tratado con cordialidad, pues esto reviste la dignidad de todo aquel que se permite ser cordial y, sin duda, de quien recibe esa cordialidad. Los amigos se prodigan afecto, respeto, atención y, sin duda, cordialidad. Los animales, no son la excepción, pues brindan compañía, afecto, cariño, compañía e integración. Los animales, incluso, pueden optar por hacer actos de generosidad para con los seres humanos, como cuando a su manera, los defienden ante una amenaza de peligro o cuando sirven como apoyos emocionales o de asistencia.

Los seres humanos debemos abrirnos a la oportunidad de convertirnos en amigos de los animales. Reconocer su existencia y respetarla por ella misma, es un gran primer paso. Como toda relación, se fortalecerá con el tiempo y el esmero que se ponga en construir una amistad más sólida y perdurable.

Conclusión

Se ha planteado en el presente trabajo un paradigma distinto en cuanto hace a las relaciones de los seres humanos y los animales, en el que se parte del reconocimiento a su existencia y a su legítimo derecho a existir como punto de partida de una relación más cordial, de amistad. Se ha señalado, que es necesario un equilibrio en la toma de decisiones, equilibrio que debe pasar por la consideración de "las razones del corazón", es decir, por incluir factores como los sentimientos al momento de la toma de decisiones. Aunque parezca contradictorio, hay que moderar a la razón, para tener una sociedad más armónica y respetuosa de la vida, evidentemente, no solo la humana. Esto, se asume, no está exento de polémica, pues nuestra sociedad privilegia la objetividad que proviene de la razón y dejar de lado o desdeñar a los sentimientos, que provienen de lo subjetivo.

Al menos desde hace 250 años, la sociedad moderna ha privilegiado lo científico, lo racional, como vía para cumplir sus fines, entre otros, alcanzar su desarrollo. Se ha producido riqueza, es cierto, pero esta se ha repartido de manera desigual, mientras unos pocos poseen inmensas cantidades de dinero, miles de millones viven apenas con lo necesario o incluso, no aseguran ni siquiera la alimentación del día. Además, el desarrollo ha significado la devastación de la naturaleza, elementos que se entienden como "recursos", los cuales se explotan de forma inmisericorde; de dicha explotación, como es de esperarse, los animales no humanos, no han quedado exentos. En la sociedad moderna, revestida de "racionalidad", se entiende que lo importante es que los seres humanos alcancen sus fines, así esos fines signifiquen pasar por encima de sus propios congéneres. Las guerras, la colonización, la invasión de pueblos, el imperialismo han llevado al sufrimiento, al hambre, a la muerte a millones de personas. Nuestra racionalidad nos ha llevado a, incluso, inventar el llamado "derecho de guerra". No a pocas personas les parece razonable el que exista un "Derecho Penal Humanitario", pero enseguida "levantan la ceja" por incredulidad cuando se les dice que se debe postular por los derechos del corazón. En concreto: aceptamos la guerra como algo inevitable y postulamos que la violencia debe respetar un mínimo de derechos a los civiles, de esa forma, nos resignamos a la muerte y al dolor, pero nos resistimos a cambiar de ruta y permitir que la racionalidad sea moderada por medio de dar espacio a factores como los sentimientos y las emociones, anteponiendo a la empatía y la cordialidad a toda decisión y a toda acción. Nos resistimos a ello y así nos luce el pelo.

Dando respuesta a la interrogante que da título al presente trabajo, se puede concluir que, sin duda, los seres humanos podemos ser amigos de los animales, siempre y cuando cambiemos nuestra forma de comportarnos con ellos. Reconocer su existencia y su legítimo derecho a existir, es un buen punto de partida para sentar las bases de una nueva relación de amistad y cordialidad.

Fuentes de información

ARISTÓTELES, Ética nicomáquea, Madrid, Gredos, varias ediciones.

ATTERTON, Peter, «Levinas and Our Moral Responsibility Toward Other Animals», Inquiry: An Interdisciplinary Journal of Philosophy, vol. 54, núm. 6, 2011, pp. 633-649, DOI: 10.1080/0020174X.2011.628186.

BOFF, Leonardo, Derechos del corazón. Una inteligencia cordial, trad. de Carlos Martín Ramírez, Madrid, Trotta, 2015.

DONALDSON, Sue y KYMLICKA, Will, Zoopolis: A Political Theory of Animal Rights, Oxford, Oxford University Press, 2011.

DONALDSON, Sue y KYMLICKA, Will, «Animals and the Frontiers of Citizenship», Oxford Journal of Legal Studies, vol. 34, núm. 2, 2014, pp. 201-219, DOI: 10.1093/ojls/gqt035.

FRANCIONE, Gary L., Animals, Property, and the Law, Filadelfia, Temple University Press, 1995.

KORSGAARD, Christine M., Fellow Creatures: Our Obligations to the Other Animals, Oxford, Oxford University Press, 2018.

LEVINAS, Emmanuel, Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad, Salamanca, Sígueme, 2002.

LOW, Philip, «The Cambridge Declaration on Consciousness», Cambridge, Francis Crick Memorial Conference on Consciousness in Human and Non-Human Animals, 7 de julio de 2012.

MORGAN, Michael L., The Cambridge Introduction to Emmanuel Levinas, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.

NUSSBAUM, Martha C., Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 2006.

NUSSBAUM, Martha C., Justice for Animals: Our Collective Responsibility, Nueva York, Simon & Schuster, 2023.

NUSSBAUM, Martha C., Political Emotions: Why Love Matters for Justice, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 2013.

NUSSBAUM, Martha C., The Monarchy of Fear: A Philosopher Looks at Our Political Crisis, Nueva York, Simon & Schuster, 2018.

NUSSBAUM, Martha C., Upheavals of Thought: The Intelligence of Emotions, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.

OVERALL, Christine (ed.), Pets and People: The Ethics of Companion Animals, Nueva York, Oxford University Press, 2017.

PAKALUK, Michael, «Justice as a Character-Related Virtue (Nicomachean Ethics, Book 5)», en Aristotle's Nicomachean Ethics: An Introduction, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, pp. 181-205.

REGAN, Tom, The Case for Animal Rights, Berkeley, University of California Press, 1983.

SAGRADA BIBLIA, Génesis 1:26-28; 2:15; Juan 21:15-17; Lucas 15:3-7.

TOWNLEY, Cynthia, «Friendship with Companion Animals», en OVERALL, Christine (ed.), Pets and People: The Ethics of Companion Animals, Nueva York, Oxford University Press, 2017, pp. 21-34.

TORRES, Jorge, «Philia: The Biological Foundations of Aristotle's Ethics», History and Philosophy of the Life Sciences, vol. 43, núm. 4, 2021, artículo 119, DOI: 10.1007/s40656-021-00469-5.

WHITE, Lynn Jr., «The Historical Roots of Our Ecologic Crisis», Science, vol. 155, núm. 3767, 10 de marzo de 1967, pp. 1203-1207, DOI: 10.1126/science.155.3767.1203.

ZAGREBELSKY, Gustavo, El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia, trad. de Marina Gascón, Madrid, Trotta, 5.ª ed., 2003.